



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejercito Nacional (DERECHO DE PETICIÓN Guillermo Villescaz Morales).

En atención al escrito que antecede, adviértase que el derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos y términos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento.

No obstante, en aras de dar el respectivo trámite a la petición elevada respecto a realizar la conversión de los depósitos consignados a ordenes de este estrado judicial por error involuntario, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **PONER** en conocimiento de la entidad solicitante, el informe de títulos que antecede, en el que se evidencia que en la cuenta bancaria destinada a este Juzgado del Banco Agrario, fueron consignados \$23.229.271 de los cuales dos de ellos están en estado “cancelados por conversión”.

2.- Secretaría proceda a realizar la **CONVERSIÓN** de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a ordenes de este estrado judicial, colocándolos a disposición de la cuenta 2021367001086391 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISPO-1.10 de los depósitos judiciales del Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

3.- Comuníquese esta decisión a la parte interesada, junto con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 76 Hoy 22 de junio de 2021. El Secretario

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7698e4398b18cd4ecafea9e619b102f24022eeee708d1b692490af4d6e0b79c**

Documento generado en 21/06/2021 12:11:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**